

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la «Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias».

Fundador: F. GORDÓN ORDÁS

Año XX

Núm. 998

Correspondencia y giros:

Santa Engracia, 118, 3.^o A. Madrid-3

Domingo, 9 de febrero de 1936

Franquicia

concertada

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín, que se publica todos los domingos, costando la suscripción anual a ambos periódicos 25 PESETAS que deben abonarse por adelantado, empezando siempre a contarse las anualidades desde el mes de Enero.

Opiniones y Comentarios

Cria caballar y restricciones. — **COMENTARIOS A UNA ORDEN.** — La Ley de Restricciones, publicada con fecha 2 de agosto de 1935 (*Gaceta de Madrid* número 214), ha sido incumplida, en cuanto al traspaso de los servicios de cría caballar se refiere y una vez decretada su organización por el Ministerio de la Guerra según orden circular de 11 de diciembre de 1935 (*D. O.* núm. 285), en las siguientes partes:

Primer. La Ley de Restricciones autoriza la reorganización de los servicios dentro de ciertas bases, incluso «variando su distribución entre los diferentes Ministerios», pero sin cambiar para nada, según se deduce claramente de las bases primera, segunda y tercera del artículo 1.^o de dicha Ley, el personal directivo y auxiliar del servicio de que se trate.

El Ministerio de la Guerra, al reorganizar este servicio dentro de su departamento, lo entrega al arma de Caballería, extralimitándose en las atribuciones que concede esta Ley, máxime existiendo en el Ejército el Cuerpo de Veterinaria militar, similar al de veterinarios civiles que hasta el momento de su entrega lo dirigía.

Segundo. La Ley de Restricciones en su artículo 1.^o «Reorganización de los servicios en los Departamentos ministeriales» y en su base primera dice textualmente: «Las reorganizaciones que se acuerden no podrán en ningún caso exceder en importe» de los créditos que en el presupuesto vigente estén sujetos a los propios servicios y también la finalidad de «obtener las mayores economías» posibles, «coordinar» los servicios y «evitar la duplicidad».

Al reorganizarse estos servicios en el Ministerio de la Guerra según la orden circular antes citada, se les asigna una plantilla de jefes y oficiales (personal directivo), con un cargo de haberes en el capítulo 1, artículo 1.^o del presupuesto de Guerra que lo hace ascender a la cifra inicial de 675.500 pesetas en contraposición de lo consignado para esas mismas estaciones en el presupuesto de Agricultura, reducido, por simple remuneración a once veterinarios especializados a 65.000 pesetas.

Asimismo se consigna en dichas plantillas un Cuerpo de paracaidistas con un valor inicial en concepto de haberes de 745.500 pesetas, las que sumadas al millón trescientas mil pesetas a que ascienden los devengos de ochocientos sesenta y cinco soldados con cargo al capítulo 1, artículo 2.^o del referido presupuesto suman un total de 2.475.500 pesetas.

Lo consignado en el presupuesto de Agricultura para estas atenciones ascienden a 1.168.000 pesetas entre haberes de palafrereros fijos y eventuales, conductores de ganado y personal fijo de las yeguadas.

Es decir, que haciendo resaltar la diferencia global del coste de estos servicios en el capítulo I—personal directivo y auxiliar obrero—con el mismo capítulo en Agricultura, prohibición en excederse en el importe de los créditos del presupuesto vigente y las «mayores economías posibles» que ordena la Ley de Restricciones, se han vulnerado en el Ministerio de la Guerra al aumentar el presupuesto, exclusivamente en este capítulo, en «un millón cuatrocientas noventa mil pesetas».

Por otra parte la «coordinación» de los servicios se rompe y, como consecuencia, se establece la duplicidad de ellos. Los servicios de cría caballar se encontraban coordinados con el resto de servicios de mejora de las diferentes especies domésticas dentro de la Dirección General de Ganadería hoy refundida con la de Montes y Agricultura. Al desgajarlos de este organismo, no solo se rompe el orden metódico de su funcionamiento dirigido por las mismas leyes zootécnicas y económicas empleadas en los demás animales domésticos, sino que se crea una duplicidad de servicios. Por una parte continúa el mismo personal de la refundida Dirección General de Ganadería ejerciendo sus funciones

ANTHRACINA

Esporo-vacuna glucosidada única

La última conquista científica en prevención anticarbuncosa.

Estandarizada. Sin riesgos.

Inoculación única. Un año de duración.

Más inmunidad. Iguales precios.

Los trabajos de Mazzuchi y Hruska y comprobaciones de Alessandrini, Gerlach, Huber, Eichhorn, Norbert-Weidlich..., confirmados por el INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL, según extensa memoria que se publicará, han llevado a la preparación de esta vacuna, empleada oficialmente en algunas naciones.

zootécnicas sobre el resto de las especies a mejorar y por otra se establece un nuevo servicio en el Ministerio de la Guerra con personal completamente diferente.

Tercero. La base segunda del artículo 1.º de la referida Ley de Restricciones dice textualmente: «Tampoco podrán (las reorganizaciones de servicios) producir aumento del personal que en la actualidad exista».

Por su parte el Ministerio de la Guerra en su citada orden circular y en su párrafo segundo contesta a esa prohibición de la siguiente manera: «Por exigencias del nuevo servicio se crean en la subsecretaría de este Ministerio una plaza de teniente coronel y dos de comandante, correspondiente al arma de Caballería y una de subinspector de veterinaria de segunda (teniente coronel) y otra de veterinario mayor (comandante)».

Por si esto fuera poco explícito en cuanto al incumplimiento de lo legislado, al preceptuarse, en el estado número 1 que acompaña a dicha orden, las nuevas plantillas de los diferentes establecimientos de cría caballar, quedan aumentadas automáticamente las correspondientes al arma de Caballería en seis tenientes coronel, nueve comandantes, veinticuatro capitanes y veintidós tenientes; las de Intendencia, en un teniente y las del Cuerpo de Veterinaria militar en tres

veterinarios mayores (comandantes), siete primeros (capitanes) y cinco segundos (tenientes).

Claro está que todo este personal será destinado a los diferentes establecimientos, según dispone el párrafo noveno de la citada orden «en comisión, hasta que pueda ser incluida en presupuestos» y sin tener derecho, de acuerdo con el párrafo once, «a más devengos que los de carácter personal y los señalados para la situación de disponible forzoso», pero esto no quiere decir respecto a lo preceptuado, sino por una parte, simple acomodación a las exigencias presentes y, por otra, firme decisión en conseguir un aumento de plantilla que, la misma Ley de Restricciones que les sirve de base, lo prohíbe.

Cuarto. Queda incumplida asimismo la base tercera del referido artículo, toda vez que no han sido publicados en la *Gaceta de Madrid* a dos columnas los créditos y plantillas definitivas del servicio reorganizado y los que en presupuestos para 1935 figurasen para el servicio de que se trate «sin que nunca (así lo expresa la referida base) el gasto total anual de personal, incluso lo que representen las obligaciones a extinguir, pueda ser superior a la suma de las asignaciones que en el capítulo I (personal) figuren en el presupuesto de 1935 para los servicios reorganizados».

Alimentación de los animales domésticos

por NILS HANSSON

Versión española por PEDRO CARDÁ GÓMEZ

Doctrina de la herencia

Por JAKOB GRAF

Versión española por PEDRO CARDÁ GÓMEZ

Estas obras son los primeros volúmenes de la Biblioteca de Biología aplicada y constituyen una introducción indispensable a los conocimientos de la Zootecnia moderna.

Pedidos al traductor: DON PEDRO CARDÁ GÓMEZ, Plaza de las Salesas, 2 MADRID, y en las principales librerías, al precio de pesetas 20 cada obra

Por último, y colmando todas estas medidas arbitrarias, nos encontramos con que el Cuerpo de palafraneros del Ministerio de Agricultura, cesante desde el momento del traspaso de los servicios, tiene perfecto derecho, con arreglo a la base segunda del artículo primero de la citada Ley de Restricciones, a formar un Cuerpo a extinguir con el percibo de haberes que les corresponda, toda vez que han sido denegadas sus peticiones a seguir prestando servicio. En sustitución de ellos se concede el reingreso al Cuerpo de paradistas «con los mismos derechos y devengos que disfrutaban al concederles el retiro», con lo cual se produce otro aumento de importancia en los gastos: en primer lugar la diferencia existente entre lo que cobran los paradistas como clases pasivas a lo que cobrarian en activo y en segundo lugar que con ello no evitamos que el Cuerpo de palafraneros siga cobrando integralmente un servicio que no presta.

Creemos, por tanto, procede urgentemente la radical rectificación de dicha orden y el traspaso inmediato de dichos servicios de cría caballar al Ministerio de Agricultura, de donde, por razones zootécnicas, económicas y sociales, nunca debieron salir.—*Diesper.* (Tomado de *La Voz de Córdoba* del dia 8 de enero último.)

Escuelas de Veterinaria

Sin Escuela de Veterinaria (1).—Un dia, Galicia contempló, con suicida indiferencia, cómo de Santiago se suprimía la Escuela de Veterinaria. Apenas alguna protesta aislada y sagaz. Eso fué todo. Los propios santiagueses no le concedieron importancia al episodio, y todavía muchos se alborozaron al saber que la Dictadura regalaba a Compostela, por vía de compensación, un cuartel, lo cual venía a ser cosa tan incongruente como si al Estado se le ocurriese la feliz idea de suprimir el lazareto de San Simón para instalar en su sitio una colonia penitenciaria. El caso tué que Galicia quedó resignada, y algunos localistas, amantes de las guardias militares como elementos de vida, satisfechos con la suplantación que significaba la formación de técnicos en Genética animal por la Genética animal en carne viva que representaban los caballos del regimiento de artillería.

Parce que la razón de eliminar la Escuela de Veterinaria tué la de ser escasa la matrícula de alumnos. Este era el argumento que hizo doblar la cabeza a cuantos gallegos de buena fe advirtieron el disparate que entrañaba dejar a un país tan eminentemente pecuario como Galicia sin veterinarios. Por la misma razón, si en un curso o en varios dejase de ser numerosa la concurrencia a la Escuela de Arquitectura, el Estado, empleando igual lógica, debía borrarla del mapa docente. Borrarla simplemente no sería difícil; pero el problema empezaría

No se comprometa

Si Ud. desea prevenir la fiebre carbuncosa durante el año 1936, no se comprometa sin informarse previamente del fundamento científico y resultado de la

ANTHRACINA

a complicarse el dia en que el Estado se encontrase sin tener quien, con solvencia científica, levantase el plano de una casa y dirigiese su construcción, y la jornada en que existiesen tan pocos arquitectos que uno solo hubiese de proyectar todos los edificios de una ciudad. Entonces las casas irían construidas de cualquier forma, costaría una fortuna cada proyecto, y solo si el Estado permitía firmar planos a los inspectores de Sanidad o a los capitanes de navio, tendría algún arreglo el conflicto...

Pues esto, poco más o menos, es lo que le puede ocurrir a un país como el nuestro, en el que el veterinario tiene una función tutelar que cumplir y una vigilancia constante que ejercer. Un país que debiera cuidar la selección de su raza roja vacuna y estar repleto de granjas de experimentación y de paradas de sementales. Un país que necesita el adiestramiento constante para que nuestros campesinos alimenten adecuadamente el ganado de cerda y procuren mejorar la especie. Porque el veterinario en Galicia, aparte de su función terapéutica, es la garantía de la vida agraria y de la salubridad pública, tanto del campo como de la ciudad. Con más veterinarios existirían muchas menos vacas tuberculosas, y no se expendería, con gravísimo peligro, ni una gota de leche proveniente de ellas. Todas las Sociedades agrarias, en lugar del «experto» a que obliga la lejanía del veterinario, tendrían un técnico verdadero, y no pocas

(1) Tomado del diario madrileño *El Sol* del dia 24 de enero último.

enfermedades animales, inevitables si escrupulosamente no se atiende a la higiene de aquellos lugares en donde los animales puedan hozar en focos infecciosos, se evitarían fácilmente.

Miremos a Holanda. Miremos a Dinamarca. Paises ambos eminentemente ganaderos, como Galicia, debieran ser escogidos para su imitación. En el primero, los periódicos concursos son un índice del exquisito cuidado con que se mima al ganado, de la emoción con que se le cuida, de la utilidad con que se vigilan sus cruces. Los establos tienen agua, luz, limpieza, zanjas, sumideros y hasta persianas. En las casas labriegas, la fotografía del toro vendido en muchos miles de florines para servir de semental en América, está colgada como un trofeo, y trofeos son las medallas que ganaron las vacas más lecheras en las Exposiciones frecuentes.

En Dinamarca, nación pecuaria por excelencia, se llevan escrupulosos registros de las características de su ganado. Al igual que el Stamoek holandés, es objeto de estadísticas la producción de leche y manteca, la pureza de raza, el régimen alimenticio, la vigilancia de los cruces, el trabajo a que ha de someterse.

La segunda edición del "Manual práctico de análisis de leche"

del profesor

WILHELM MORRES

Acaba de ponerse a la venta después de agotarse la primera edición. Traducido directamente de la quinta edición alemana por Rafael González Alvarez.

El éxito de este libro se debe a ser un manual eminentemente práctico, que, sin vulgarizar, está escrita en forma accesible a todos los veterinarios e incluso a los ganaderos cultos.

Un volumen de 143 páginas, dos cuadros de falsificaciones y una plancha en colores elegantemente encuadrada. Precio: 12 pesetas. Primer tomo de la Biblioteca Pecharia Romo.

De venta en las principales librerías y en Romo, Alcalá, 5, Madrid.

selos. Es así como se logran tipos puros, ejemplares magníficos, productores de manteca y de leche, sanos, grasos, fuertes.

Y todo ello se hace bajo la mirada de los técnicos, instalando laboratorios, anotando enseñanzas, investigando el problema de la evolución orgánica, por cualquiera de los métodos: el biométrico, el mendeliano, el citológico, el embriológico.

En Galicia... Sin duda por comprender el papel que en Galicia está reservado al veterinario, y por sentir la necesidad de que nos sea devuelta una Escuela, rectora de las investigaciones genéticas y adiestradora de futuros técnicos, el partido gallegista —que se ocupa en algo más que del vago y ameno político— solicitó de diversos ministros de Agricultura el restablecimiento de un centro que nunca debió ser suprimido si se conocieran nuestras características económicas y se hubiera mirado con mediana perspicacia a lo por venir. Y hubo un titular de aquella cartera que al paso por Santiago del séquito presidencial hizo una promesa solemne. Pero el ofrecimiento quedó temblando en el aire, como un adiós de tránsito.—*G. Alvarez Gallego.*

Balance del Montepio veterinario

CUENTAS DEL MAYOR		SUMAS DEL		SALDOS	
FECHAS	TITULOS	Debe	Haber	Deudores	Acreedores
1	Depósito Reintegrable Vida.....	46.244,50	46.244,50		
2	Idem id. Invalides.....	9.380,10	9.380,10		
3	Fondo de Pensiones.....	800,—	55.623,00		54.823,00
4	Cuotas de entrada.....	98.523,20	98.523,20		
7	Derramas de Invalides I.....	7,90	711,10		703,20
8	A. P. V. de Alava.....	4.674,45	3.544,40	1.130,05	
9	Idem de Albacete.....	1.409,90	0,77,55	733,35	
10	Idem de Alicante.....	4.049,45	1.300,65	2.679,80	
11	Idem de Avila.....	6.185,45	5.894,25	282,20	
12	Idem de Badajoz.....	0,185,—	4.594,30	1.590,70	
13	Idem de Palma de Mallorca.....	1.458,45	437,10	1.000,95	
14	Idem de Burgos.....	3.897,65	3.413,85	483,80	
15	Idem de Cáceres.....	7.981,55	6.036,05	1.945,50	
16	Idem de Cádiz.....	4.938,10	4.127,10	811,—	
17	Idem de Castellón.....	4.021,95	3.407,—	554,95	
18	Idem de Ciudad Real.....	4.985,80	4.489,35	496,45	
19	Idem de Córdoba.....	7.716,90	4.421,50	3.305,40	
20	Idem de Cuenca.....	5.814,15	4.607,75	1.206,40	
21	Idem de Granada.....	2.440,95	1.451,70	989,25	
22	Idem de Guadalajara.....	1.681,45	1.574,25	107,20	
23	Idem de Guipúzcoa.....	6.177,30	6.177,30		
28	Idem de Huelva.....	2.150,35	2.042,75	112,00	
25	Idem de Huesca.....	7.301,20	7.014,15	377,95	
26	Idem de Jaén.....	5.430,—	5.025,45	404,55	
27	Idem de León.....	4.114,20	1.310,45	803,75	
28	Idem de Logroño.....	14.575,—	10.214,40	4.350,00	
29	Idem de Madrid.....	14.719,20	12.021,20	2.698,—	
30	Idem de Málaga.....	3.724,65	2.090,55	634,10	
31	Idem de Murcia.....	11.068,25	10.742,35	325,90	
32	Idem de Navarra.....	13.012,25	9.835,85	1.776,40	
33	Idem de Oviedo.....	4.082,40	3.448,45	635,95	
34	Idem de Palencia.....	2.979,65	2.843,70	133,95	
35	Idem de Pontevedra.....	2.340,90	1.465,50	875,40	
36	Idem de Salamanca.....	11.336,40	9.866,20	1.470,20	
37	Idem de Santander.....	2.151,25	1.002,75	1.058,50	
38	Idem de Segovia.....	9.501,90	8.375,20	1.126,70	
39	Idem de Sevilla.....	15.236,35	14.086,80	1.159,55	
40	Idem de Soria.....	5.448,70	4.011,80	1.436,90	
41	Idem de Tarragona.....	1.477,—	1.218,35	258,65	
42	Idem de Teruel.....	4.338,95	3.280,50	1.041,85	
43	Idem de Toledo.....	18.807,30	15.625,55	3.283,75	
44	Idem de Valencia.....	5.494,25	4.584,45	909,80	
45	Idem de Valladolid.....	12.973,80	11.016,30	1.357,50	
46	Idem de Vizcaya.....	4.050,75	2.883,30	1.136,45	
47	Idem de Zamora.....	4.576,30	3.081,95	1.494,35	
48	Idem de Zaragoza.....	15.327,05	13.642,40	1.684,65	
49	Cuotas de individuales.....	17.713,55	16.227,30	1.486,05	
50	Caja.....	193.073,30	185.001,43	4.381,77	
51	Donativos.....	14.558,25	14.558,25		
54	Subsidios Vida, G. I.....	35.000,—	37.500,—	2.500,—	
55	Gastos generales.....	10.346,80	10.346,80		
56	Mobiliario	2.625,—		2.625,—	

CUENTAS DEL MAYOR	SUMAS DEL		SALDOS	
	Debe	Haber	Deudores	Acreedores
57 A. V. P. de Menorca.....	777,65	714,15	63,50	
59 Idem de Lérida.....	477,—	477,—		
60 Consejo de Administración.....	991,20	991,20		
61 Derramas de Invalides II.....	5,00	689,20		683,80
62 Idem de Vida II.....	25.280,—	34.075,—		8.795,—
63 Intereses y descuentos.....		220,82		220,82
64 A. P. V. de Gerona.....	1.093,65	914,65	478,—	
66 Subsidios Vida, G. II.....	25.000,—	25.000,—		
67 B. H. de España C. valores.....	11.117,20		11.117,20	
68 B. de España C. valores.....	22.354,80		22.354,80	
69 Intereses Pensiones.....		183,20		183,20
70 Reserva sobre pensiones.....		135,20		135,20
71 Recibos impagados.....	5.386,—	3.285,70	2.100,30	
72 Pensiones.....	300,—	22.364,80		22.064,80
73 B. H. de España c.c.....	130.995,30	40.798,80	110.196,50	
74 B. de España c.c.....	81.789,—	69.107,75	12.381,25	
75 Fondo auxiliar.....	114.611,15	151.630,80		37.019,65
76 Derramas Vida, G. I.....	37.897,20	34.860,20	3.033,—	
77 Fondo reserva permanente.....		94.000,—		94.000,—
78 Caja de Beneficencia.....		6.000,—		6.000,—
<i>Sumas totales.....</i>	<i>1.191.970,00</i>	<i>1.191.970,60</i>	<i>227.129,07</i>	<i>227.129,07</i>

Madrid, 15 de junio de 1935.

PREPARACIÓN DEL GRUPO III DE VIDA E INVALIDEZ.—La lectura de la Memoria de este Montepio, demuestra con claridad meridiana la inmejorable actuación del mismo durante el primer año de su funcionamiento, momento como sabéis, el más difícil, y que la Clase Veterinaria ha sabido salvarlo tan bien como cualquier otra profesión. El número de los fallecidos que hemos tenido está por bajo de la cifra normal, a pesar de haber interpretado con la máxima amplitud el significado de la Institución, que parte de un primer grupo en el que se dan máximas facilidades compatibles con el estado sanitario, garantizado con doble certificado médico, facilidades propias de esta clase de entidades y que no las puede proporcionar ninguna de Seguros, ya que éstas se basan en la idea negocio.

Por la Memoria citada y en la parte correspondiente a la marcha económica, os daréis cuenta del movimiento de fondos y de la situación de valores y metálico, donde radican, y la envidiable situación pecuniaria de nuestro Montepio.

Ya sabéis, por propagandas nuestras anteriores, que para ingresar en el *Grupo I* sólo basta el doble certificado médico; uno de ellos expedido por el médico de la Asociación provincial y otro por un facultativo libremente elegido por el asociado, sin que el Consejo de Administración tenga más en cuenta, y siempre interpretando todo con la máxima amplitud en favor del asociado. Esto, a los maldicentes les ha hecho decir que admitíamos a todos, que no había selección, que necesitábamos muertos, etc., pero ya veis que esto sólo era, en el mejor de los casos, palabrería sin valor, la lectura de la Memoria os lo demuestra.

En el *Grupo II* se exige más, y, aparte de que la edad para ingreso en el mismo es menor, fueron varios los asociados que sufrieron reconocimiento y a algunos les fue eliminada la lesión que padecían para efectos de invalidez, otros no aceptaron esa exigencia y fueron baja en el grupo; en resumen, que se exigió algo más.

Pero se estudia la puesta en marcha del Grupo III, y con este grupo podemos decir que entra de lleno el problema de previsión, que en el Grupo II se inició.

Con el *Grupo III* el asociado garantiza en caso de invalidez 300 pesetas mensuales mientras viva y, en caso de fallecimiento, 17.500 a la viuda, de una sola vez, o en forma de pensión que podrá ser de 175 pesetas mensuales, durante diez años, o 112 pesetas durante veinte años.

Esto ya es digno de tenerse en cuenta; esto ya puede solucionarnos el problema de nuestra invalidez permanente y en caso de fallecimiento la situación de nuestra viuda o nuestros hijos.

Pero así como en el Grupo I, llamado benéfico, os decíamos que todo eran facilidades, en éste hemos de manifestar que se ha de exigir mucho más que en los precedentes; cosa natural, pues insistimos en que este grupo tiene carácter esencialmente de previsión y no benéfico. Por eso, en consonancia con el artículo 34 de nuestro Reglamento, este grupo exige nuevo reconocimiento facultativo a todos, pudiendo incluso hacer uso de médicos especialistas a cargo del asociado siempre que éste no declare de *mutuo propio* la enfermedad o lesión que padezca; porque, fíjate bien, todo asociado que padezca una enfermedad puede pertenecer a éste y a todos los grupos con sólo declarar la enfermedad de

PREVENCIÓN ANTICARBUNCOSA DE TODA GARANTÍA
SE OBTIENE CON
ANTHRACINA

Las vacunaciones todas del año 1935, confirmaron la eficacia e inofensividad de esta vacuna en todas las especies.

ÚNICA, SIN RIESGOS, ESTANDARDIZADA
Instituto Veterinario Nacional S. A.
MADRID - ALCANTARA, 65 - TEL. 58074
MADRID - BARCELONA - CÓRDOBA - CÁCERES

que se trate y el Consejo de Administración en este caso podrá admitirlo, eliminando para el subsidio de invalidez y vida esa lesión; que no le impide para el ejercicio de la profesión, pero que pudiera con el tiempo.

Si nos atuviéramos a la letra reglamentaria, habríamos de decir que sólo pueden inscribirse hoy en el Montepío los que tengan menos de cuarenta años. Pero como entendemos que este Montepío ha de ser de todos y para todos, en este periodo de preparación del grupo, que ya se ha empezado y que termina a final de marzo, hemos de facilitar el ingreso a todos, y para ello la A. N. V. E. lo favorece con sólo pagar la cuota de entrada—12,50 pesetas—y la anualidad en curso; y el Montepío establece las cuotas del periodo de organización, rebajándolas, como entonces, a la mitad.

Por lo que respecta a la edad, se amplía a cincuenta y cinco años la inscripción durante este periodo para los tres grupos, a los fundadores de la A. N. V. E., y cinco años menos para los que no reúnan esa condición.

Para darse cuenta exacta de las ventajas de este periodo y de sus beneficios exponemos los siguientes cuadros que condensan y contraponen las condiciones de un periodo normal y las de éste de preparación del grupo III.

PERÍODO DE PREPARACIÓN DEL GRUPO III

Fundadores de la A. N. V. E.	No fundadores de la A. N. V. E.	En funcionamiento normal
De cincuenta y uno a cincuenta y cinco I, II y III	I y II	Excluidos
De cuarenta y cinco a cincuenta, todos	I, II y III	Excluidos
De cuarenta a cuarenta y cinco, todos	Todos	Todos
De treinta y cinco a cuarenta, todos	Todos	I, II y III
Menos de treinta y cinco años, todos	Todos	Todos

CUOTA DE ENTRADA

Funcionamiento normal	Periodo de ampliación
Hasta cumplir 25 años.....	0,00
De 26 a 30.....	5,00
De 31 a 35.....	20,00 Durante este período, que termina el día 31
De 36 a 40.....	50,00 de marzo de 1936, la cuota se rebaja a la
De 41 a 45.....	80,00 mitad.
De 46 a 50.....	125,00
De 51 a 55.....	200,00

Oposiciones para Veterinarios del Protectorado

Convocadas para el día 15 de febrero próximo.

Preparación supra-intensiva en el Centro de Estudios Agro-pecuarios de todos los ejercicios de la oposición.—Apuntes amplios de todos los temas del Quinto Grupo y de los demás del programa de materias especiales para Marruecos.

CENTRO DE ESTUDIOS AGRO PECUARIOS (exclusivamente veterinario). Directores: M. MARTINEZ HERRERA y F. CENTRICH. Glorieta de Quevedo, 8, principal izquierda.—Madrid.

Nota importantísima: Las ventajas de esta ampliación sólo se tienen hasta el día 31 de marzo de 1936.

La documentación necesaria para solicitar el ingreso es la siguiente: 1.º Rellenar la solicitud de admisión que adjuntamos; 2.º Acompañarla del certificado de nacimiento, y 3.º De un certificado médico expedido por un profesional libremente elegido por el solicitante. Esta documentación debe remitirse al presidente de la Asociación provincial respectiva y una vez recibida, el citado presidente, le fijará día para ser reconocido por el médico designado por la Asociación provincial.

Aquellos asociados que hoy pertenecen al Montepío y que en su solicitud de admisión que obra en estas Oficinas, sólo pidieran los grupos I y II, y por la edad se hallaran en la actualidad en condiciones de optar al grupo III, para ampliar esa solicitud y no tener que hacer nueva documentación, sólo necesitan escribir a estas oficinas—Antonio Maura, 10 principal—manifestando sus deseos.

Sed activos y no dejéis pasar el mes de marzo sin inscribiros, si deseáis gozar de las ventajas económicas que se dieron en el período de organización y que hoy se reproducen en beneficio de todos los compañeros.—*El Consejo de Administración.*

Disposiciones oficiales

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.—EXCEDENCIA VOLUNTARIA.—Orden de 29 de enero (*Gaceta del 5 de febrero*).—Vista la instancia suscrita por don Juan Homedes Ranquini, jefe de la Sección primera—Fisiocozotecnia—del Instituto de Biología Animal, fecha 8 de enero del corriente año, en la que solicita la excedencia voluntaria en el cargo y servicio que en la actualidad desempeña.

Habida consideración de que los funcionarios del orden del solicitante señor Homedes Ranquini, no se rigen en cuanto a su relación con el destino que sirven, por disposición especial o Reglamento orgánico determinado, por lo que en tales situaciones es forzoso aplicar las normas generales establecidas para los funcionarios de la Administración pública:

Vistos la base IV de la ley de Funcionarios públicos de 22 de julio de 1918 y el artículo 41 y demás pertinentes del Reglamento de su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto, accediendo a lo solicitado por don Juan Home-

Los DISTOMAS, causantes de la DISTOMATOSIS HEPATICA, son muertos, destruidos y eliminados con las Cápsulas VITAN, preparadas a base de antihelmínticos específicos, contra estos trematodos tan perjudiciales

Laboratorios I. E. T. - Cortes, 750 - BARCELONA

des Ranquini, jefe de la Sección primera, Fisiocozotecnia, en el Instituto de Biología Animal, concederle la excedencia voluntaria por tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

CLASIFICACIÓN DE PARTIDOS DE ZARAGOZA.—Orden de 2 de enero (*Gaceta del 22*).—Remitida a este Centro la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Zaragoza, confeccionada por la Asociación oficial de estos funcionarios, en virtud de lo dispuesto en la orden de este Ministerio, de 15 de enero de 1935:

Teniendo en cuenta que dicha clasificación se ajusta en un todo al espíritu y letra de la mencionada disposición:

Vistos los informes preceptivos y favorables del excelentísimo señor gobernador civil e inspector veterinario provincial; estudiadas las reclamaciones presentadas en tiempo legal, y resueltas por esa Dirección, de acuerdo con ella y con el informe del jefe del Negociado correspondiente, he resuelto aprobar la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Zaragoza y ordenar su publicación en la *Gaceta de Madrid*, a los efectos consiguientes.

Clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Zaragoza

Número	Capitalidad del partido	Ayuntamientos del mismo	Número de habitantes	Total del partido	Veterinarios	Denominación del partido	
1	Aguilón	Aguilón	1.166	1.166	1	Único.	
2	Aguarón	Aguarón	2.264	2.264	1	Único.	
3	Ainzón	Ainzón	1.334	1.334	1	Mancomunado.	
4	Alagón	Bureta	586	586	1	Mancomunado.	
		Alagón	4.935	4.935	2	Único.	
		Figuerouelas	502	502		Agregado.	
		Alhama de Aragón	1.892	1.892			
		Contamina	241	241			
		Eubierca	660	660			
		Godojos	437	437			
		Alcochel de Ariza	775	775			
6	Alcochel de Ariza	Torrehermosa	365	365	2.477	1	Mancomunado.
		Cabolahuente	702	702			
		Siamón	635	635			
7	Alfajarín	Alfajarín	1.335	1.335	1	Único.	
8	Alfamén	Alfamén	1.040	1.040	1	Único.	
9	Almonacid de la Sierra	Almonacid de la Sierra	1.978	1.978	1	Mancomunado.	
		Cossuenda	1.029	1.029			
10	Ambel	Ambel	995	995	1.484	1	Mancomunado.
		Talamantes	489	489			
		Aniñón	1.710	1.710			
11	Aniñón	Torralba de Ribota	619	619	3.307	1	Mancomunado.
		Cervera de la Cañada	978	978			
		Aranda de Moncayo	1.451	1.451			
12	Aranda de Moncayo	Malanquilla	571	571	2.532	1	Mancomunado.
		Pomer	510	510			
13	Ariza	Ariza	3.000	3.000	1	Único.	
		Ateca	1.104	1.104			
14	Ateca	Alarba	441	441	2.664	1	Mancomunado.
		Acered	798	798			
		Castejón de Alarba	321	321			
15	Ateca	Ateca	3.232	3.232	1	Único.	
16	Azuara	Azuara	2.955	2.955	1	Único.	
17	Bárboles	Bárboles	750	750	1.560	1	Mancomunado.
		Pleitas	216	216			
		Grisén	600	600			
18	Belchite	Belchite	1.604	1.604	4.394	2	Único.
		Almenacid de la Cuba	700	700			
		Belmonte de Calatayud	998	998			
		Mara	831	831			
19	Belmonte de Calatayud	Orera	440	440	2.892	1	Mancomunado.
		Sediles	360	360			
		Villalba	263	263			
20	Biel	Biel	1.250	1.250	1.600	1	Mancomunado.
		Fuencalderas	350	350			
21	Bijuesca	Bijuesca	883	883	1.516	1	Mancomunado.
		Berdejo	287	287			
		Torrelapaja	346	346			
22	Biota	Biota	1.538	1.538	1.808	1	Mancomunado.
		Malpica de Arba	270	270			
23	Boquiñeni	Boquiñeni	1.136	1.136	1	Único.	
24	Borja	Borja	5.200	5.200	2	Escalafón.	
25	Buibuento	Buibuento	816	816	1	Único.	
26	Bujaraloz	Bujaraloz	1.285	1.285	1	Único.	

Número	Capitalidad del partido	Ayuntamientos del mismo	Número de habitantes	Total del par.	Veterinarios	Denominación del partido
27	Calatayud.....	Calatayud.....	15.215	16.415	3	Escalafón, Agregado.
28	Calatorao.....	Paracuellos de Jiloca.....	1.200			Único.
		Calatorao.....	3.530	3.550	1	
		Calcena.....	1.150			
		Urújosa.....	505			
		Trasobares.....	1.000	2.665	1	Mancomunado.
		Beratón (Soria).....	0			
		Carenas.....	1.120			
30	Carenas.....	Castejón de las Arnas.....	555	2.770	1	Mancomunado.
		Nuévalos.....	1.075			
31	Cariñena.....	Cariñena.....	3.427	3.427	1	Único.
32	Caspe.....	Caspe.....	9.992	9.992	2	Escalafón.
33	Castellón de Valdejasa.....	Castejón de Valdejasa.....	1.102	1.102	1	Único.
34	Castiliscar.....	Castiliscar.....	1.026	1.026	1	Único.
35	Cetina.....	Cetina.....	2.519	2.519	1	Único.
		Cinco Olivas.....	426			
36	Cinco Olivas.....	La Zaida.....	573			
		Alborge.....	356	1.723	1	Mancomunado.
		Allorque.....	308			
37	Codo.....	Codo.....	1.161	1.161	1	Único.
38	Cubel.....	Cubel.....	631			
		Torralba de los Frailes.....	642	1.648	1	Mancomunado.
		Aldehuela de Liestos.....	375			
39	Chirpana.....	Chirpana.....	1.375	1.375	1	Único.
40	Daroca.....	Daroca.....	3.899	3.899	1	Único.
41	Ejea de los Caballeros.....	Ejea de los Caballeros.....	8.000	8.000	3	Escalafón.
42	El Burgo de Ebro.....	El Burgo de Ebro.....	1.096	1.096	1	Único.
43	Encinacorba.....	Encinacorba.....	1.009	1.009	1	Único.
44	Epila.....	Epila.....	5.915	5.915	1	Único.
45	Erla.....	Erla.....	1.135	1.135	1	Único.
46	Escatrón.....	Escatrón.....	2.068	2.068	1	Único.
47	Fabara.....	Fabara.....	2.184	2.184	1	Único.
48	Fayón.....	Fayón.....	1.570	1.570	1	Único.
49	Farasdúes.....	Farasdúes.....	1.084	1.084	1	Único.
50	Farlete.....	Farlete.....	548	548	1	Único.
51	Fréscano.....	Fréscano.....	352	352	1	Único.
52	Fuendejalón.....	Fuendejalón.....	1.483	2.223	1	Mancomunado.
		Pozuelo de Aragón.....	740			
53	Fuentes de Ebro.....	Fuentes de Ebro.....	2.791	2.986	1	Único.
		Rodén.....	195			Agregado.
54	Gallur.....	Gallur.....	3.880	3.880	1	Único.
55	Geisa.....	Geisa.....	2.172	2.172	1	Único.
56	Herrera de los Navarros.....	Herrera de los Navarros.....	2.195	2.527	1	Único.
		Luesma.....	332			Agregado.
		Ibdes.....	1.683			
57	Ibdes.....	Jaraba.....	710	3.146	1	Mancomunado.
		Campillo de Aragón.....	753			
		Illueca.....	1.813			
58	Illueca.....	Gótor.....	782			
		Brea.....	1.000	4.796	1	Mancomunado.
		Viver de Sierra.....	301			
59	Jarque.....	Jarque.....	1.404	1.804	1	Mancomunado.
		Oseja.....	400			
60	Jaulín.....	Jaulín.....	582	582	1	Único.
61	La Almolda.....	La Almolda.....	1.270	1.270	1	Único.
62	La Muela.....	La Muela.....	950	950	1	Único.

Número ...	Capitalidad del partido	Ayuntamientos del mismo	Número de habitantes	Total del partido ...	Veterinarios.	Denominación del partido
63	La Almunia	La Almunia	4.501	5.602	2	Único, Agregado.
		Alpartir	1.101			
64	Langa del Castillo	Langa del Castillo	749	1.169	1	Mancomunado.
		Torrabilla	429			
65	Lézera	Lézera	2.290	2.290	1	Único.
66	Leciñena	Leciñena	2.150	2.150	1	Único.
		Letux	1.173			
67	Letux	Lagata	619	2.198	1	Mancomunado.
		Samper de Salz	406			
		Litago	640			
68	Litago	San Martín de Moncayo	420	2.452	1	Mancomunado.
		Lituénigo	320			
		Atiñón	1.072			
		Lobera de Onsella	554			
69	Lobera de Onsella	Isuerre	335			
		Longás	430	1.787	1	Mancomunado.
		Petillas (Navarra)	468			
70	Longares	Longares	1.459	1.459	1	Único.
71	Luceni	Luceni	1.902	2.402	1	Mancomunado.
72	Luesia	Alcalá de Ebro	590			
		Luesia	1.700	1.700	1	Único.
73	Lumpaqué	Lumpaqué	1.945	5.058	1	Mancomunado.
		Rueda de Jalón	1.113			
74	Luna	Luna	2.611	2.611	1	Único.
75	Maella	Maella	3.332	3.332	1	Único.
		Magallón	2.504			
76	Magallón	Alberite de San Juan	236	3.313	1	Único, Agregado.
		Agón	340			
		Bisimbre	213			
		Maleján	509			
77	Maleján	Albeta	247	1.556	1	Mancomunado.
		El Buste	800			
78	Malón	Malón	1.479	1.729	1	Mancomunado.
		Vieras	250			
79	Maluenda	Maluenda	1.940			
		Vellilla de Jiloca	630	3.733	1	Mancomunado.
80	Mallén	Morata de Jiloca	1.137			
		Mallén	3.03	3.038	1	Único.
81	Maria de Huerva	Maria de Huerva	710			
		Cuarte	294	2.271	1	Mancomunado.
		Cadrete	747			
		Botarrita	420			
82	Mediana de Aragón	Mediana de Aragón	1.256	1.256	1	Único.
83	Mequinezca	Mequinezca	3.206	3.296	1	Único.
84	Miedes de Aragón	Miedes de Aragón	1.150			
		Ruesca	225	2.357	1	Mancomunado.
		Codos	982			
85	Monegrillo	Monegrillo	777	777	1	Único.
86	Montreal de Ariza	Montreal de Ariza	847	847	1	Único.
		Monterde	956			
87	Monterde	Abanto	753	2.189	1	Mancomunado.
		Cimballa	450			
		Morata de Jalón	7.280			
88	Morata de Jalón	Chodes	581	4.034	1	Único, Agregado.
		Arándiga	1.173			
89	Moros	Moros	1.446	1.446	1	Único.

Número...	Capitalidad del partido	Ayuntamientos del mismo	Número de habitantes.	Total del partido	Veterinarios.	Denominación del partido
90	Moyuela	Moyuela	1.250			
		Moneva	714	2.665	1	Mancomunado.
		Pienas	740			
		Morés	926			
		Sestriza	1.013			
91	Morés	Parroy	337			
		Sabinán	1.780	5.536	1	Mancomunado.
		Paracuellos de la Ribera	970			
		Embíd de la Ribera	610			
92	Muel	Muel	1.560			
		Mozota	496	2.787	1	Mancomunado.
		Mezalocha	731			
		Munébrega	1.169			
93	Munébrega	La Vilueña	422			
		Valtorres	421	2.655	1	Mancomunado.
		Olivés	643			
94	Murillo de Gállego	Murillo de Gállego	914			
		Santa Eulalia de Gállego	863	1.777	1	Mancomunado.
95	Nonaspe	Nonaspe	2.010	2.010	1	Único.
96	Novallas	Novallas	1.675	1.675	1	Único.
97	Novillas	Novillas	1.026	1.028	1	Único.
98	Nuez de Ebro	Nuez de Ebro	550	1.246	1	Mancomunado.
		Villafranca de Ebro	690			
		Orejao	449			
99	Orcajo	Manchones	730	1.378	1	Mancomunado.
		Balconchán	199			
		Orés	702			
100	Orés	Asín	436	1.744	1	Mancomunado.
		El Frado	606			
		Paniza	1.430			
101	Paniza	Ceveruelo	318	2.606	1	Mancomunado.
		Vistabella	545			
		Aladrén	293			
102	Pedrola	Pedrola	2.668	3.463	1	Único.
		Cabañas de Ebro	705			Agregado.
103	Perdiguera	Perdiguera	869	869	1	Único.
104	Piedratajada	Piedratajada	682	900	1	Mancomunado.
		Puencieluna	218			
105	Pina de Ebro	Pina de Ebro	2.530	3.066	1	Único.
		Osera	536			Agregado.
106	Pinseque	Pinseque	1.116	1.509	1	Mancomunado.
		La Joyosa	393			
107	Plasencia de Jalón	Plasencia de Jalón	901	1.080	1	Mancomunado.
		Badallur	779			
108	Pradilla de Ebro	Pradilla de Ebro	1.070	1.070	1	Único.
		Puebla de Albortón	680			
109	Puebla de Albortón	Valmadríd	399	1.131	1	Mancomunado.
		Torrecilla de Valmadríd	122			
		Puebla de Alfondén	1.301	2.158	1	Mancomunado.
110	Puebla de Alfondén	Pastriz	857			
111	Quinto de Ebro	Quinto de Ebro	2.818	2.818	1	Único.
112	Remolinos	Remolinos	1.438	1.438	1	Único.
113	Ricla	Ricla	3.074	3.074	1	Único.
114	Sádaba	Sádaba	2.748	3.227	1	Único.
		Layana	479			Agregado.
		Salvatierra de Esca	963			
		Sigües	770	2.115	1	Mancomunado.
		Lorches	175			
		Mianos	207			

Número	Capitalidad del partido	Ayuntamientos del mismo	Número de habitantes.	Total del par- tido	Veterinarios.	Denominación del partido
116	Salillas de Jalón	Salillas de Jalón	834	1.449	1	Mancomunado.
		Lucena	618			
117	San Mateo de Gállego	San Mateo de Gállego	1.522	1.522	1	Único.
		Sierra de Lusa	820			
118	Sierra de Luna	Las Pedrosas	443	1.263	1	Mancomunado.
		Santa Cruz de Grío	969			
		Tobed	667			
119	Santa Cruz de Grío	Inoges	404	3.121	1	Mancomunado.
		El Frasno	1.051			
120	Sástago	Sástago	3.040	3.040	1	Único.
121	Sobradiel	Sobradiel	793	795	1	Único.
122	Sos	Sos	3.710	3.710	2	Escalafón.
123	Tabuenca	Tabuenca	1.199	1.199	1	Único.
		Tarazona	9.180			
124	Tarazona	Grisel	550	10.031	3	Agregado.
		Cunchillos	301			
125	Tauste	Tauste	6.488	6.488	2	Escalafón.
126	Terrer	Terrer	1.867	1.867	1	Único.
		Tiermas	802			
		Ruesca	508			
127	Tiermas	Escró	263	2.066	1	Mancomunado.
		Artieda	368			
		Bagüés	223			
		Tierra	1.163			
128	Tierra	Nigüella	302	2.138	1	Mancomunado.
		Mesones	673			
129	Torres de Berrellén	Torres de Berrellén	1.870	1.870	1	Único.
		Torrelas	1.026			
130	Torrelas	Santa Cruz de Moncayo	288	1.844	1	Mancomunado.
		Los Fallos	530			
131	Torrijo de la Cañada	Torrijo de la Cañada	1.785	1.785	1	Único.
132	Tosos	Tosos	990	990	1	Único.
133	Uncastillo	Uncastillo	3.668	3.868	1	Único.
134	Urrea de Jalón	Urrea de Jalón	933	933	1	Único.
		Urriés	496			
		Undués de Lerda	473			
135	Urriés	Pintano	301	2.001	1	Mancomunado.
		Undués Pintano	251			
		Navordún	480			
		Used	1.493			
136	Used	Galocanta	430	2.244	1	Mancomunado.
		Santed	315			
137	Utebo	Utebo	2.286	2.286	1	Único.
138	Valpalmas	Valpalmas	521	521	1	Único.
139	Villalbilla de Ebro	Villalbilla de Ebro	1.090	1.090	1	Único.
		Vera de Moncayo	1.180			
140	Vera de Moncayo	Trasmor	345	1.991	1	Mancomunado.
		Alcañá de Moncayo	466			
		Villalbilla	570			
		Romanos	312			
		Badules	372			
		Fombuena	232			
		Mainar	472			
		Villarreal de Huerva	424			
		Villafeliche	1.164			
		Montón	539			
		Murero	595			
142	Villafeliche	Fuentes de Jiloca	1.205	3.413	1	Mancomunado.

Número . . .	Capitalidad del partido	Ayuntamientos del mismo	Número de habitantes.	Total del partido . . .	Veterinarios.	Denominación del partido
143	Villalengua . . .	Villalengua . . .	1.610	1.610	1	Único.
144	Villanueva de Gállego . . .	Villanueva de Gállego . . .	2.132	2.132	1	Único.
		Villanueva de Jiloca . . .	530			
		Nombrevilla . . .	236			
145	Villanueva de Jiloca . . .	Valdehorna . . .	195	1.646	1	Mancomunado.
		Val de San Martín . . .	345			
		Retascón . . .	340			
146	Villanueva de Huerva . . .	Villanueva de Huerva . . .	1.270			
		Fuendetodos . . .	673	1.943	1	Escalafón.
147	Villar de los Navarros . . .	Villar de los Navarros . . .	1.265	1.265	1	Único.
148	Villarroya de la Sierra . . .	Villarroya de la Sierra . . .	2.224	2.730	1	Mancomunado.
149	Zuera . . .	Zuera . . .	4.075	4.075	2	Escalafón.
150	Zaragoza . . .	Zaragoza . . .	162.121	162.121	15	Escalafón.

Ministerio de la Guerra.—DESTINOS.—Orden de 30 de enero (D. O. número 27).—He resuelto que los jefes y oficiales veterinarios del Cuerpo de Sanidad militar que figuren en la siguiente relación, pasen a ocupar los destinos o a la situación que a cada uno se le señala.

Relación que se cita.—*Subinspector veterinario de segunda.*—Don Enrique Ponce Romero, jefe de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 1, a los Servicios de Cría Caballar de la Subsecretaría de este Ministerio (V.).

Veterinarios mayores.—Don Gabinio Gallardo García, de disponible forzoso en la primera división orgánica, a los Servicios de Cría Caballar de la Subsecretaría de este Ministerio (V.), derecho preferente, don José Pianell Pérez, de disponible forzoso en la primera división orgánica a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 1 (V.), y don Gonzalo Espeso del Pozo, de disponible forzoso en la séptima división orgánica, a jefe de los Servicios Veterinarios de la octava división orgánica (Forzoso).

Veterinarios primeros.—Don Agapio Molina López, de disponible forzoso en la cuarta división orgánica, al regimiento de Caballería Montesa núm. 10 (V.), derecho preferente; don Francisco Centrich Nualart, de disponible forzoso en la primera división orgánica, al Grupo de Alumbrado e Iluminación (V.), derecho preferente; don Ramiro Guillén Ariza, del regimiento de Artillería ligera núm. 5, al regimiento de Artillería ligera núm. 1 (Voluntario); don Venancio Rodado Real, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, al regimiento de Zapadores Minadores (V.); don Miguel Sainz de Pipaón González de San Pedro, de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 1, al regimiento de Artillería ligera núm. 2 (Voluntario); don Teófilo Alvarez Jiménez, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a la Escuela Superior de Guerra (V.); don Serafín Tesouro Salgado, de disponible forzoso en la cuarta división orgánica, al regimiento de Artillería de Montaña núm. 1 (V.), derecho preferente; don José Domínguez Astudillo, del batallón de Zapadores Minadores núm. 7, a la Inspección Veterinaria de este Ministerio (V.); don Eliseo Pérez Urtubia, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a la cuarta media brigada de Montaña (V.); don Paulino Macías García, de disponible forzoso en la séptima división or-

gánica a la Jefatura y enfermerías de ganado de la Circunscripción Oriental de Marruecos (F.).

Veterinarios segundos.—Don Rafael Moreno Escamilla, del regimiento de Artillería ligera núm. 3, al segundo grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar (V.); don José Sancho Vázquez, de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria, para la División de Caballería, al regimiento de Transmisiones (V.); don Aniceto Laguía Palomar, del regimiento de Artillería ligera núm. 9, a la novena brigada de Infantería (V.); don Juan Ruiz Domínguez, del batallón de Ametralladoras núm. 3, al segundo Grupo Dimisionario de Intendencia (V.).

ESTADO CIVIL.—Orden de 27 de enero (D. O.) núm. 27).—Vista la instancia promovida por el veterinario primero del Cuerpo de Sanidad Militar don Jaime Causa Suñe, con destino en el regimiento de Caballería Santiago núm. 9, en súplica de que se le conceda rectificación de su primer apellido, que figura en su documentación, por el de Caussa, y resultando que está acreditado por la certificación del Registro Civil que acompaña a dicha instancia que el recurrente tiene derecho al primer apellido de Caussa y no Causa, he resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288).

OPOSICIONES.—Orden de 1 de febrero (D. O. núm. 28).—He resuelto se convoque a oposiciones para proveer 20 plazas de veterinarios terceros alumnos de

Resolutivo admirable

Así le califican al **Resolutivo Rojo Mata** cuantos veterinarios lo han empleado, porque con este magnífico preparado español obtienen siempre la resolución de los procesos crónicos de huesos, sinoviales y tendones con extraordinaria prontitud y sin dejar señal ninguna en la piel ni producir la más mínima dilación, razones por las cuales quien lo ha usado una vez ya no vuelve a recordarse de ningún otro. Esto explica que cada día sea mayor la venta de tan excelente producto.

la Academia de Sanidad Militar, las que darán principio en la citada Academia a las 10 de la mañana del día 15 de junio próximo, con arreglo a las prescripciones siguientes, y programas aprobados con fecha 30 de mayo de 1933 (*Diario Oficial* núm. 126):

1.^a Los ejercicios de oposición se verificarán en la Academia de Sanidad Militar, Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 1 y la Escuela Veterinaria de Madrid, realizándose en la Academia los ejercicios teóricos y determinando el Tribunal los que por su carácter práctico hayan de celebrarse en los otros dos Centros citados.

2.^a Los que deseen tomar parte en las oposiciones reunirán las condiciones siguientes:

- Ser español.
- No exceder de 28 años el día anunciado para dar principio a las oposiciones.
- Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres.
- Tener la aptitud física que la Legislación determina para el servicio militar.
- Posseer el título de doctor licenciado en Veterinaria o de veterinario, expedido por algunas de las Escuelas de España.

3.^a Los aspirantes justificarán las dos primeras condiciones con certificado legalizado del Registro Civil; la c), con certificado del Registro de Penados y Rebeldes, expedido con fecha posterior a la de la convocatoria de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía; y la e), con copia legalizada del título recibido de haber satisfecho los derechos para su expedición.

Los opositores que obtengan plaza y no hubiesen presentado copia legalizada del título profesional en la Academia de Sanidad Militar quedarán obligados a entregarla en el plazo de un mes, a contar desde el día que obtuvieron aquélla.

A los documentos mencionados acompañarán la cédula personal y declaración, escrita y jurada, del aspirante, de no hallarse procesado.

Los aspirantes que se hallen sirviendo en el Ejército o la Marina, podrán justificar las condiciones a) y b), a que se refiere la prevención segunda, con las copias debidamente autorizadas, de sus hojas de servicios y de hechos, si son clases o individuos de tropa, justificando las restantes según determina en la prevención tercera. A todos ellos se les concederá licencia y pasaporte por cuenta del Estado, por el tiempo que duren las oposiciones.

5.^a Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán en instancia dirigida al Director de la Academia Militar escrita por los interesados en papel del timbre correspondiente, acompañando los documentos justificativos que pre viene la prevención tercera. También podrán remitir los certificados que acreditan sus méritos y servicios.

6.^a Las instancias, debidamente documentadas, tendrá entrada en la citada Academia, antes de las 14 horas del día 20 de mayo, circunstancia que deben tener en cuenta los aspirantes para promover y cursar éstas con antelación suficiente, pues las que se reciban después del día indicado se tendrán por no presentadas.

7.^a A medida que se reciban las documentaciones de los aspirantes, la Academia de Sanidad Militar las examinará devolviendo las que no estén con arreglo a estas prescripciones y formando con las admisibles, expediente a cada uno de los opositores.

Cuando existan dudas respecto a la validez de algún documento, la Academia de Sanidad Militar lo comunicará al interesado o a quien lo represente, a fin de que sea rectificado dentro del plazo señalado para la admisión de instancias.

8.^a No se admitirán las solicitudes de prórroga de edad para tomar parte en las oposiciones.

9.^a Diez días antes del fijado para dar principio a las oposiciones, los aspirantes se presentarán en la Academia de Sanidad Militar para ratificar su solicitud, firmando su expediente, abonar 50 pesetas por derecho de oposición y recibir instrucciones respecto al reconocimiento facultativo que prescribe la condición d) de la prevención 2.^a, el cual tendrá lugar en dicha Academia por el personal médico que el director de la misma designe.

10. El Tribunal que haya de juzgar los ejercicios se nombrará de orden ministerial a propuesta de la Inspección Veterinaria y estará constituido por cinco vocales de las categorías siguientes: presidente: un subinspector veterinario de segunda clase. Vocales: tres veterinarios mayores. Vocal-secretario: un veterinario primero. Suplentes: un veterinario mayor y un veterinario primero. Dos de los antedichos vocales podrán ser de los que figuraran en la plantilla de profesores de la Academia de Sanidad Militar. Al presidente le sustituirá en caso de no asistencia el vocal más caracterizado.

11. Los veterinarios militares a que se refiere el artículo anterior, quedarán relevados de todo servicio durante las oposiciones.

El presidente y vocales del Tribunal, percibirán las cantidades que precep-

túa la Legislación vigente para los Tribunales de los exámenes de ingreso en las Academias Militares.

12. El director de la Academia de Sanidad Militar remitirá al presidente del Tribunal, el día anterior al señalado para dar principio a las oposiciones, una relación nominal de los aspirantes y expedientes respectivos con todos los documentos.

Dicho jefe nombrará un escribiente como auxiliar del secretario del Tribunal.

13. En el día, hora y lugar señalado se reunirá el Tribunal en sesión pública. El presidente abrirá la sesión disponiendo que por el secretario se dé lectura a las órdenes de convocatoria y nombramiento del Tribunal y a la relación de los aspirantes admitidos. Acto seguido se procederá al sorteo para fijar el orden en que han de actuar en los ejercicios. Para esto, el secretario depositará en un bombo tantas bolas numeradas cuantos sean los opositores, y después de pronunciar el nombre del primero que figura en la lista, sacará una bola, cuyo número dará a conocer en alta voz; procediendo de igual modo hasta terminar la lista de referencia, y como consecuencia, se formará la relación de opositores a partir del número 1, remitiendo una copia a este Ministerio y fijando otra en el tablón de anuncios para conocimiento del público e interesados que no hubiesen presenciado el sorteo. Al día siguiente dará principio el primer ejercicio.

Tres productos insustituibles

Después de haber acreditado sólidamente su *Resolutivo Rojo*, el farmacéutico don Gonzalo F. Mata ideó y compuso con su escrupulosidad característica otros tres específicos para Veterinaria: la **sericolina**, purgante inyectable; el **anticólico**, poderoso calmante y sedativo eficaz, y el **cicatrizante «Velox»**, antiséptico magnífico que permite la rápida cicatrización de toda clase de heridas, dando así a la terapéutica veterinaria española productos insustituibles por su garantía de composición, su facilidad de empleo y su acción siempre eficaz.

14. El tribunal citará con la anticipación de una noche por lo menos y por medio de anuncios expuestos en la Academia de Sanidad militar, a los opositores que deben actuar cada día, señalando la hora y el local donde se efectuará el ejercicio. La puntual asistencia de los citados es obligatoria, y de no presentarse cuando se les llame, se entenderá que renuncian a las oposiciones y serán eliminados de ellas; pero si la ausencia es por enfermedad y el interesado lo acredita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la en que le corresponda actuar, con certificado de reconocimiento médico que dirigirá al presidente del tribunal, volverá a ser llamado antes de terminarse el ejercicio que se practique, después del último actuante, y si no se presenta a este segundo llamamiento, quedará excluido del concurso. También quedarán eliminados los opositores que se retiren después de principiar su ejercicio sin concluirlo.

15. El presidente reprimirá cualquier acto que se oponga al orden y corrección de las sesiones o que influya en el ánimo de los aspirantes; tomará en caso necesario las providencias que considere oportunas y de ellas, cuando corresponda, dará conocimiento a la superioridad.

Si algún opositor solicitase explicación sobre el puesto que le haya correspondido en suerte, el tribunal juzgará si procede o no acceder a la solicitud, y, en caso afirmativo, la dará el presidente.

16. Los ejercicios serán calificados por cada uno de los jueces con una es-

calificación individual menor de cinco y como aprobación la de cinco a diez.

17. Teniendo en cuenta lo consignado en la prevención anterior, para la calificación de un ejercicio, se procederá del modo siguiente:

Cuando el opositor termine un ejercicio, cada juez consignará en una papeleta el nombre del actuante y la palabra «Aprobado» o «Desaprobado», expresando en todo caso el número de puntos de censura a que se considere acreedor. Firmará la papeleta y doblada, la entregará al presidente del tribunal, quien la guardará en un sobre que ostente el nombre del opositor.

Terminada la sesión pública, se reunirá dicho tribunal en sesión secreta, procediendo el secretario a efectuar el escrutinio, dando lectura íntegra de cada papeleta.

La aprobación podrá ser por unanimidad o por mayoría, y, en ambos casos, la suma de puntos de censura obtenidos, determinará la calificación definitiva del ejercicio.

En caso de desaprobación por mayoría, no se efectuará la computación de censuras.

18. Inmediatamente después de cada sesión, el secretario levantará acta, en la que constará detalladamente todos los hechos, acuerdos y resoluciones recaídos, expresando en las que corresponda, los nombres y apellidos de los opositores que hubieren actuado, lecciones, operaciones o reconocimientos que les correspondiere en suerte, tiempo que cada uno haya invertido en exponerlos o practicarlos y conceptuación merecida. Dicha acta será leída por el secretario y firmada por todos los jueces del tribunal.

A continuación se expodrá al público una lista firmada por el secretario y visada por el presidente, de los aspirantes aprobados en el día, con la concepción que hayan merecido.

En el mismo día el presidente comunicará a este Ministerio el resultado de la sesión.

19. Los ejercicios serán cinco, versados sobre cuestiones sacadas a la suerte entre las consignadas en el programa y se efectuarán conforme a estas prescripciones.

Inmediatamente antes de cada sesión el tribunal dispondrá bolas numeradas para el sorteo de las cuestiones que al programa del ejercicio corresponde o bien papeletas con el nombre y número de los caballos que deban reconocerse en el día.

Abierta la sesión, será llamado el opositor a quien corresponda actuar. Las bolas o papeletas que le toquen en suerte serán leídas en alta voz, pudiendo comprobarlas todos los jueces del tribunal, y teniendo a la vista el programa y preceptos de esta circular, los cuales recibirá del secretario, se ocupará de las lecciones, reconocimiento u operaciones correspondientes a dichas bolas o papeletas.

Las cuestiones que hayan tocado a un opositor no servirán para otro en el mismo día, pero al siguiente entrarán en sorteo. El animal reconocido por un opositor no podrá servir para otro.

20. *Primer Ejercicio.*—Escribir una Memoria en el tiempo máximo de cinco horas, sobre un tema de los consignados en el programa, igual para todos los opositores. Las Memorias se redactarán en cuartillas selladas por el tribunal, estando los que actúen incomunicados y vigilados por dos jueces del mismo.

Los opositores que se comuniquen sus ideas o hagan usos de escritos de cualquier género, serán, en el acto, excluidos de las oposiciones. Al terminar el opositor su Memoria, la firmará y colocará en un sobre, en el que pondrá su

nombre y apellidos y rúbrica, entregándola a uno de los vocales presentes, quien sellará dicho sobre e indicará, bajo su firma, la hora en que la haya recibido. El secretario reunirá todas las Memorias, que quedarán bajo sus custodia y responsabilidad.

21. Las memorias serán leidas en sesión pública por los opositores, y después, en sesión secreta, por el tribunal, haciendo, al terminar la lectura de cada una, su calificación.

22. *Segundo Ejercicio.*—Contestar de palabra a un tema de cada una de las materias siguientes, por este orden:

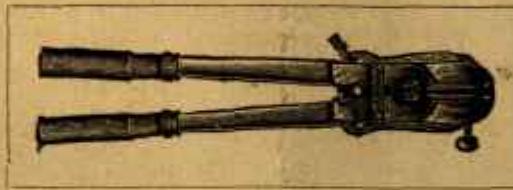
Anatomía y Fisiología, Morfología y Mecánica Animal, Patología general y Médica, Patología Quirúrgica y Obstetricia, Terapéutica, Higiene y Policía Sanitaria, Zootecnia y Economía Pecuaria, Agricultura Aplicada.

El opositor podrá emplear, en la explicación de los ocho temas, hasta se-

TENAZA PATENTADA DEL DOCTOR ESCHINI

Más sencilla, de más fácil manejo, no se hacen heridas, es de efectos seguros y de esto salgo responsable, y el animal puede trabajar seguidamente. Sirve para la castración incruenta de equinos, bovinos y ovinos.

Se manda inmediatamente por ferrocarril a reembolso tor



200 pesetas el modelo de 1927 hoy 1935, por su modificación

Dirigirse a don Isaac Perales, veterinario en Chiva (Valencia).

(Se vende a plazos).

HERNIO-COMPRESSORE DEL DOCTOR ESCHINI

Este instrumento sirve para la operación, sin sangre, de las hernias reducibles, es de uso muy fácil y de efecto seguro.

Precio 44 pesetas, franco de portes, envío por correo. Pago adelantado.

AGUJA-CORCHETE ESCHINI

Sirve para el cierre de la vulva, en los casos de prolapsos y es muy práctico y económico.

Precio de seis corchetes y una aguja: 10 pesetas; se manda por correo certificado, franco de portes. Pago adelantado.

senta minutos; el que dejara de contestar a algún tema quedará excluido de las oposiciones.

23. *Tercer Ejercicio.*—Consistirá en el examen y diagnóstico de un animal enfermo. Para la práctica de este ejercicio, los opositores, por orden sucesivo de actuación, y en presencia del tribunal, examinarán el animal que les haya correspondido en el sorteo, en el plazo mínimo de treinta minutos, haciendo las anotaciones que crean convenientes.

Cualquiera de los jueces, con el permiso del presidente del tribunal, podrá interrogar al opositor acerca de los datos de exploración, y recoger y comprobar los que crea pertinentes.

Terminados los reconocimientos del día, cada opositor expondrá verbalmente, sirviéndose de sus notas y de los datos suministrados en los historiales clínicos, de los que podrá disponer al terminar el reconocimiento, la historia clíni-

ca breve de su enfermo, diagnóstico formulado, síntomas y datos en que los funda, causas que, a su juicio, han determinado la enfermedad, pronóstico que le merece y tratamiento adecuado, todo concretándose al caso examinado, y en exposición que no exceda de veinte minutos.

Este ejercicio se efectuará en la Sección móvil de Evacuación Veterinaria número 1, la que, por orden de la Inspección de este Ministerio, pondrá a disposición del tribunal los animales enfermos y sus historiales clínicos, y éste, a su vez, con excepción del diagnóstico y tratamiento, los facilitará a los opositores que los requieran.

24. *Cuarto ejercicio.*—Práctica de una operación quirúrgica, exponiendo previamente: primero, su objeto y fines, y segundo, consideraciones que deben tenerse presentes antes, en el acto y después de la operación; fijándose especialmente en los puntos siguientes: diagnóstico quirúrgico, anatomía topográfica, métodos y procedimientos operatorios y fundamento del que prefiera y medios y forma de sujeción, ayudantes, instrumentos y demás elementos necesarios.

AÑO 1933 - VIRUS INSTITUTO

(un éxito)

AÑO 1934 - DISTOMIL

(un éxito)

AÑO 1935 - ANTHRACINA y GANGRESINA

(dos éxitos más)

del

Instituto Veterinario Nacional S. A.

MADRID, BARCELONA, CÁCERES Y CÓRDOBA

En la exposición oral podrá emplear el opositor hasta veinte minutos. Transcurridos treinta minutos en la práctica de la operación, el tribunal podrá ordenar la suspenda.

Siempre que la indole de la intervención lo permita, se efectuará en el cadáver y de practicarse en vivo, será previa anestesia del animal.

25. *Quinto ejercicio.*—Hacer la reseña complicada y el reconocimiento de un caballo, desde los puntos de vista sanitario, morfológico y zootécnico. La reseña complicada se contraerá a los datos que suministre el examen del animal. Seis días antes de verificarse el ejercicio el presidente del tribunal solicitará personalmente del general de la primera división, que los cuerpos montados residentes en Madrid faciliten caballos de diferentes razas para la práctica del mismo.

Los opositores reseñarán y reconocerán, a la vista del tribunal, el caballo que a cada uno le haya correspondido en suerte, pudiendo tomar las notas que crean oportunas.

En este acto podrá emplear hasta cuarenta minutos y terminado que sea, quedarán aislados y actuará en forma que el tribunal disponga.

26. Finalizado el último ejercicio, se constituirá el tribunal en sesión secreta, dentro de las veinticuatro horas siguientes, para hacer la calificación definitiva de los opositores. Se sumarán los puntos que cada uno haya obtenido en

cada ejercicio, teniendo a la vista las actas correspondientes y se formará escala de los aprobados por orden de mayor o menor número de puntos.

En los casos de empate, se dará la preferencia en el orden de colocación, a los que hayan acreditado mayores méritos, y en igualdad de circunstancias, a los de mayor edad.

En el acta, el tribunal designará, para el ingreso en la Academia de Sanidad Militar, a los primeros de dicha escala, en número igual al de las plazas anunciasas en la convocatoria. La lista de los consignados se expondrá al público.

27. Las actas, con todos los documentos de los opositores, las remitirá el presidente a este Ministerio para su examen y aprobación en su caso e ingreso de los opositores designados por el tribunal en la Academia de Sanidad Militar con la categoría de veterinarios terceros alumnos, donde cursarán las enseñanzas que se determinan en la legislación vigente.

28. Para dar principio al curso, los veterinarios terceros se presentarán, sin excusa ni pretexto alguno, el día que se señale en la orden de su nombramiento al director de las Academias de Sanidad Militar. Cuando por causas insuperables no pudieran efectuarlo, lo comunicarán de oficio al expresado director, acompañando los documentos que acrediten aquéllas.

29. Terminadas las enseñanzas, la Academia de Sanidad Militar elevará a

Oposiciones a Veterinarios del Protectorado PARA CONSULTORIOS INDIGENAS DE KABILA Contestaciones a los temas 75 al 96 ambos inclusive

Para informes y pedidos dirigirse a TEOFILO PEREZ URTUBIA, Capitán Veterinario y Abogado.—Paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 17, 4.^o B: MADRID.

este Ministerio una relación de los veterinarios terceros alumnos que hayan aprobado las pruebas de suficiencia correspondientes y que por orden de puntuación deban ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar con la categoría de veterinarios segundos.

VACANTES.—Orden de 3 de febrero (*D. O.* núm. 29).—De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo y decreto de 20 de octubre siguiente (*C. L.* núms. 221, 246 y 781), he resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que en los diferentes empleos de jefes y oficiales existen en las Armas y Cuerpos que se citan. Asimismo, y en evitación de perjuicio para los solicitantes, se recuerda a los jefes de Cuerpo, Centros o Dependencias, el más exacto cumplimiento de cuanto dispone la orden circular de 4 de julio de 1933 (*D. O.* núm. 154), referente a curso de papeletas.

Sanidad Militar (Veterinaria).—Regimiento de Caballería Villarrobledo número 3, una de veterinario segundo.

Regimiento de Caballería España núm. 4, una de veterinaria segundo.

Regimiento de Caballería Farnesio núm. 5, una de veterinario segundo.

Regimiento de Caballería Numancia núm. 6, una de veterinario segundo.

Regimiento de Caballería Montaña núm. 10, una de veterinario segundo.

Jefatura de los Servicios Veterinarios de la sexta división orgánica, una de veterinario segundo.

Jefatura de los Servicios Veterinarios de la séptima división orgánica, una de subinspector veterinario de segunda.

Jefatura de los Servicios Veterinarios de Canarias, una de veterinario segundo.

Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 1, una de veterinario primero y otra de veterinario segundo.

Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 3, una de veterinario segundo.

Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 7, una de veterinario primero.

Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 8, una de veterinario segundo.

Sección Móvil de Evacuación Veterinaria para la división de Caballería, una de veterinario segundo.

Primera brigada de Montaña, una de veterinario segundo.

Segunda brigada de Montaña, una de veterinario segundo.

Segunda brigada de Infantería, una de veterinario segundo.

Cuarta brigada de Infantería, una de veterinario segundo.

Gran Internado Veterinario MANJON

Calle Mayor, 14, Madrid (próximo Escuela Veterinaria)

DIRIGIDO POR SEÑORES VETERINARIOS

Nuestras condiciones y normas de enseñanza por profesores especializados, no admiten competencia. Pida prospecto y reglamento a nuestro Director don José de Castro y Ruiz, veterinario, y quedará convencido.

Octava brigada de Infantería, una de veterinario segundo.

Décima brigada de Infantería, una de veterinario segundo.

12.^a brigada de Infantería, una de veterinario segundo.

13.^a brigada de Infantería, una de veterinario segundo.

Batallón de Ametralladoras núm. 1, una de veterinario segundo.

Batallón de Ametralladoras núm. 3, una de veterinario segundo.

Batallón de Ametralladoras núm. 4, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería de Montaña núm. 1, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería de Montaña núm. 2, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería ligera núm. 3, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería ligera núm. 5, una de veterinario primero.

Regimiento de Artillería ligera núm. 6, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería ligera núm. 8, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería ligera núm. 9, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería ligera núm. 11, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería ligera núm. 14, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería ligera núm. 16, una de veterinario segundo.

Grupo de Montaña Asturias, una de veterinario segundo.

Batallón Zapadores Minadores núm. 7, una de veterinario primero.

Sexto Grupo divisionario de Intendencia, una de veterinario segundo.

Séptimo Grupo divisionario de Intendencia, una de veterinario segundo.

Compañía a lomo de Intendencia, primera brigada de Montaña, una de veterinario segundo.

Compañía a lomo de Intendencia, segunda brigada de Montaña, una de veterinario segundo.

Tercer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, una de veterinario segundo.

Cuarto Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, una de veterinario segundo.

Tercer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, una de veterinario segundo.

Cuarto Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, una de veterinario segundo.

Sección Ambulante segunda brigada de Montaña, una de veterinario segundo.

VETERINARIA MILITAR

Preparación completa para oposiciones convocadas para el día 13 de junio

CENTRO DE ESTUDIOS AGROPECUARIOS
(exclusivamente veterinario).

Glorieta de Quevedo, núm. 8, pral. izquierda. MADRID

Cuadro de profesores, todos veterinarios militares, para esta preparación: Don Clemente Martínez Herrera: Infecciosas, Parasitarias, Patología general médica, Exterior. Don Francisco Centrich: Higiene, Agricultura, Zootecnia y Economía pecuaria. Don Manuel Larrea: Patología quirúrgica, Terapéutica. Don José Ocáriz: Genética, Alimentación, Anatomía y Fisiología.

EJERCICIOS PRACTICOS COMPLETOS

ABIERTAS LAS CLASES DESDE EL DÍA PRIMERO DEL CORRIENTE MES

Jefatura Veterinaria y Enfermerías de ganado de la Circunscripción Occidental de Marruecos, dos de veterinario primero y seis de veterinario segundo.

Jefatura de los Servicios Veterinarios y Enfermería de ganado de la Circunscripción Oriental de Marruecos, seis de veterinario segundo.

Gacetillas

La ASOCIACIÓN DE BURGOS.—Hemos recibido, con su nuevo formato, el *Boletín de la Asociación provincial Veterinaria de Burgos*, que la Junta directiva de aquella Asociación, ha puesto en manos de don Angel Tellería, para que se encargue de mantenerle, con plena autoridad, en el tono en que la dinámica e inteligente Asociación de Burgos desea.

El primer número es todo un acierto, como puede deducirse del siguiente índice:

«Explicación obligada», por Mariano Atienza.

Sección técnico-científica: «Plan de extinción de Perineumonia bovina y de trabajo experimental encaminado a demostrar si los «curados» pueden o no propagar la infección», por Cayetano López. «Razas de sementales que han intervenido sobre la variedad caballar losina», por Angel Telleria. «Cursillo organizado por la Asociación provincial Veterinaria». «Conferencia pronunciada por don César Agenjo Cecilia, el dia 17 de diciembre de 1935, sobre el tema «Inspección de alimentos en general y en especial de la leche», por Vicente Alemany. «Organización de los servicios pecuarios y granjas de Guipúzcoa y Vizcaya. (continuación)», por Alfredo Delgado Calvete. «El cerdo chato de Vitoria», por Federico P. Luis. «Avicultura: raza castellana negra», por Carlos Arana.

Sección profesional. «De Mancomunidad Sanitaria provincial», por Manuel Gonzalo. «No sólo de pan vive el hombre», por Antonio Estébanez.

Sección de divulgación. «Ateneo popular de Burgos». «Una conferencia del inspector provincial Veterinario, don Alfredo Delgado». «Una publicación interesante».

Sección de orden interno. «Acta de la Sesión celebrada el dia 14 de diciembre de 1935 por la Junta directiva». «Comité de divulgación de la Asociación provincial Veterinaria». «Acta de la Sesión celebrada el dia 14 de enero de 1936». «Estado económico de la Asociación».

Sección de noticias.

Deseamos muchos triunfos a estos buenos amigos y compañeros para que lleven a la máxima prosperidad la Asociación.

CÓMO ADQUIERE EL HOMBRE LA FIEbre DE MALTA.—Con este título pronunció el dia 4 del corriente en Unión Radio, nuestro querido compañero, don Gabriel Colomo, técnico del Instituto de Biología Animal y profesor auxiliar de la Escuela de Veterinaria, una charla de divulgación, continuación de las organizadas por el director de dicha Escuela, nuestro buen amigo y colaborador señor González Alvarez.

La conferencia resultó en extremo interesante por la calidad del asunto y por la amenidad que supo darle el conferenciante. Nuestra enhorabuena.

VISITA.—La Directiva de la Asociación Veterinaria de León, acompañada por el presidente de la A. N. V. E., Sr. Medina, han visitado al director general de Agricultura, Montes y Ganadería, para expresarle su disgusto por la forma en que se ha aprobado la clasificación de partidos veterinarios de aquella provincia. El señor director les prometió que vistas sus reclamaciones se dejaría en suspenso la aplicación de tal orden y se resolvería en justicia.

CAMBIOS DE RESIDENCIA.—Rogamos a nuestros lectores que al comunicarnos sus traslados de unos pueblos a otros nos indiquen no solamente el pueblo y provincia a donde van, sino también, el pueblo y provincia donde estaban. Este último dato, tan esencial, lo olvidan casi todos y con ello ocasionan a la administración un gran trabajo innecesario. Con frecuencia ocurre, además, que dos o más suscriptores tengan el mismo nombre, y entonces la confusión sube de punto. Y si los suscriptores que cambian de pueblo son estudiantes, deben manifestar otro dato, y es el de la Escuela Veterinaria a que pertenecen. Como ningún trabajo cuesta hacer esto a los interesados, y a nosotros nos facilitaría considerablemente la labor de cambios, esperamos ser diligentemente complacidos.

12

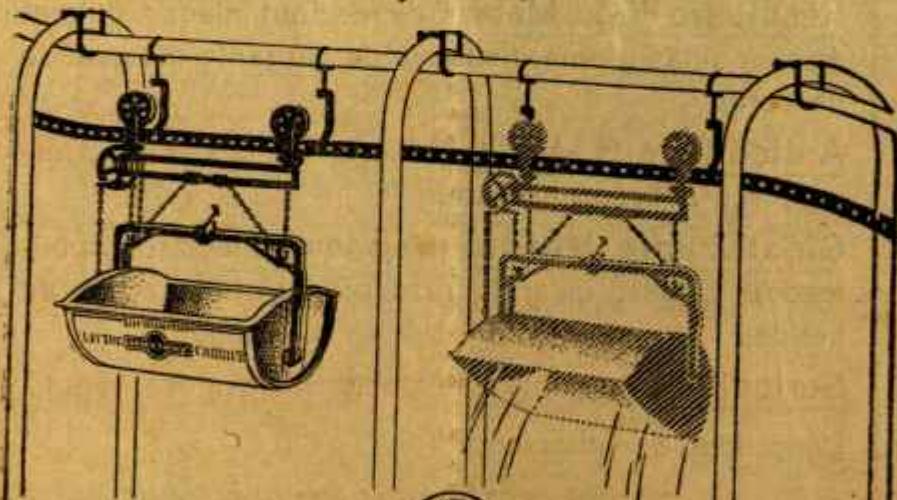


EVITE LOS JORNALES

inútiles, mecanizando — por muy poco dinero — la recogida, carga y descarga de piensos, excrementos, camas; los repartos de alimentos, etc., etc.

Un volquete transportador aéreo «Jamesway», moviliza 250 kilogramos de carga, sin ningún gasto de entretenimiento y sustituyendo a varios jornaleros.

Solicite un presupuesto y proyectos de instalación en su vaquería, gallinero, cuadra, almacén de granos, etc.



PRADO
HERMANOS

Jamesway

C. DE RECOIETOS, 5
MADRID
PL. DE SAN VICENTE, 7
BILBAO

¡¡SIEMPRE VENCEN!!

ESPECIALIDADES ESPAÑOLAS DE VETERINARIA



Resolutivo Rojo Mata: Cojeras, inutilidades, pulmonías, anginas y enfermedades de garganta del ganado de cerda.

Anticólicos G. Mata: Cólicos, indigestiones, timpanitis y cólicos gaseosos.

Cicatrizante Velox: (Mejor que el iodo y el sublimado). Llagas, úlceras, rozaduras y toda clase de heridas.

Sericolina: Purgante inyectable; maravilloso, rápido.

Desconfiad de imitaciones.

EXIGID ESTOS PREPARADOS

VENTA EN FARMACIAS Y DROGUERÍAS

AUTOR: GONZALO F. MATA LA BAÑEZA (León)